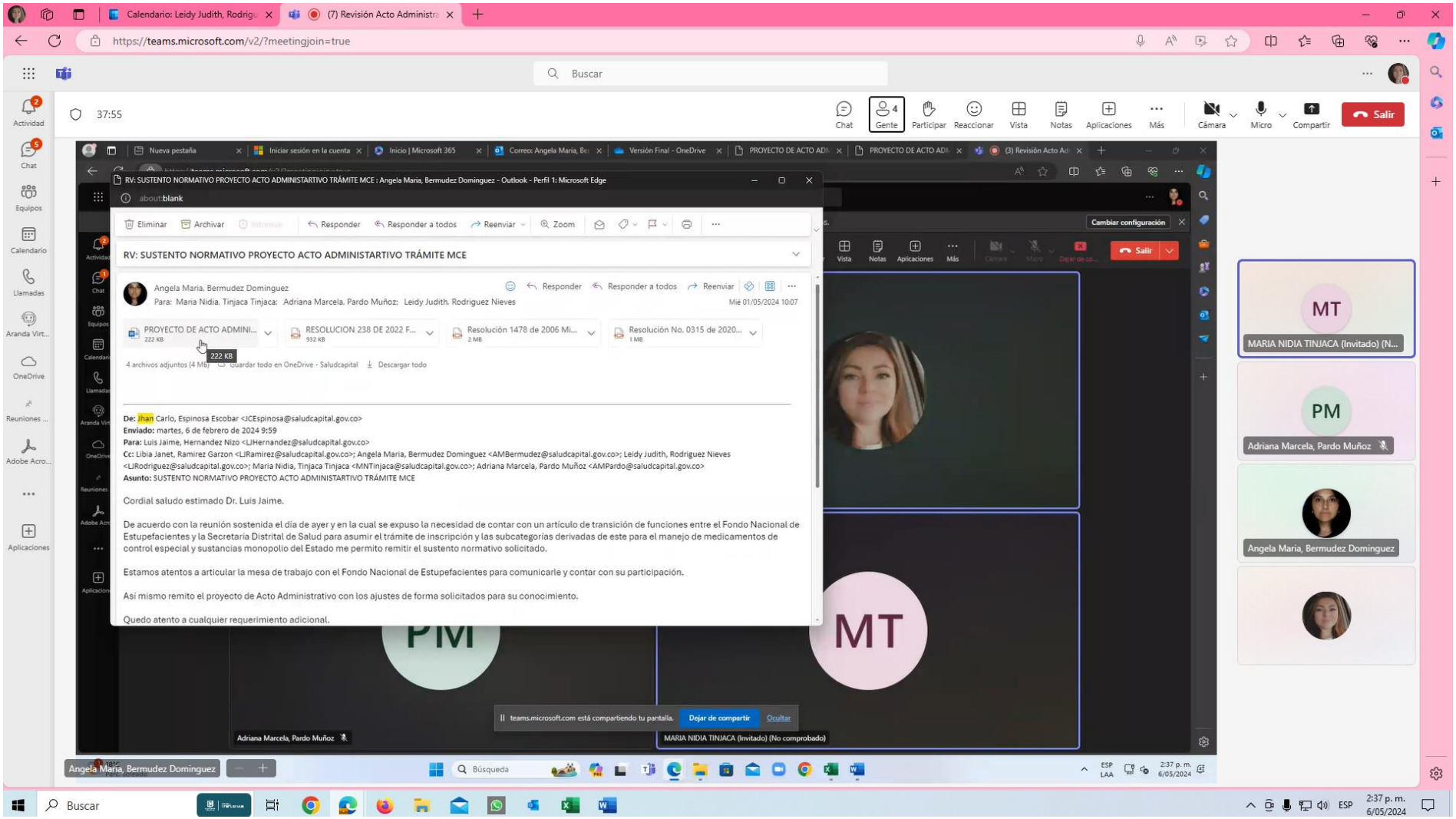
REUNIÓN 06/05/2024 REVISIÓN PROYECTO ACTO ADMINISTRATIVO



Revisión Acto Administrativo MCE

Chat | Archivos | **Detalles** | Resumen | Pizarra de reunión | PyR

S. R. C. | Copiar vínculo | Reenviar | Mostrar como: Provisional | Categoría: ninguna

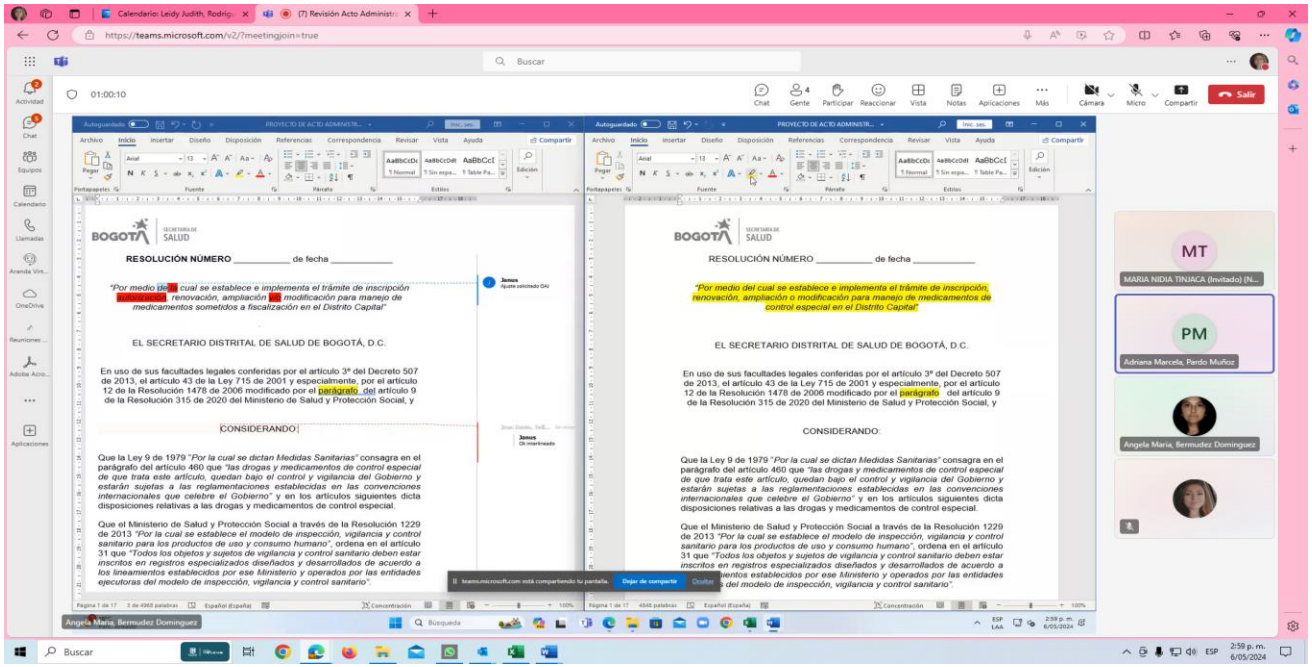
6 de mayo de 2024 14:00 - 16:00

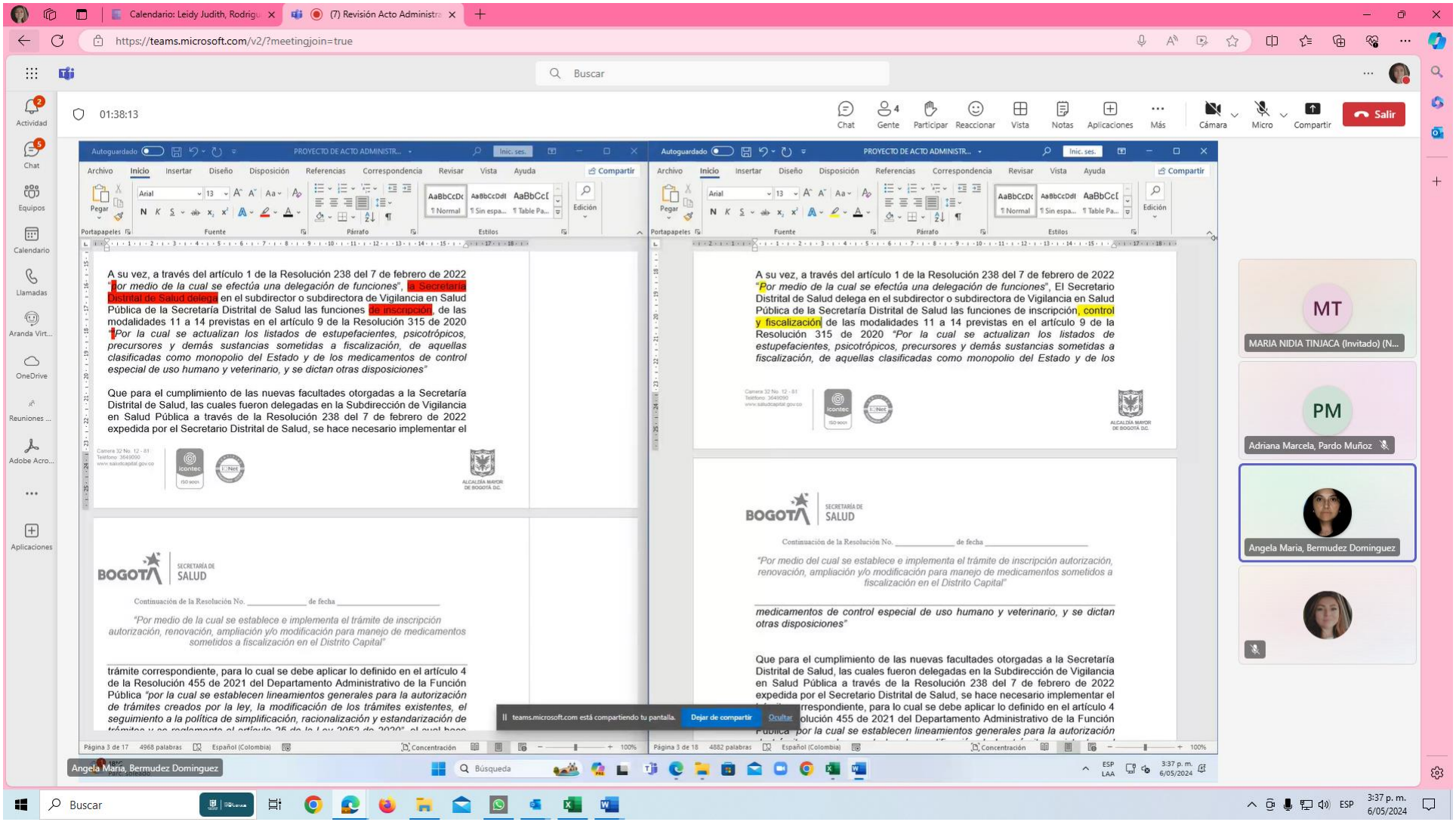
Microsoft Teams Meeting

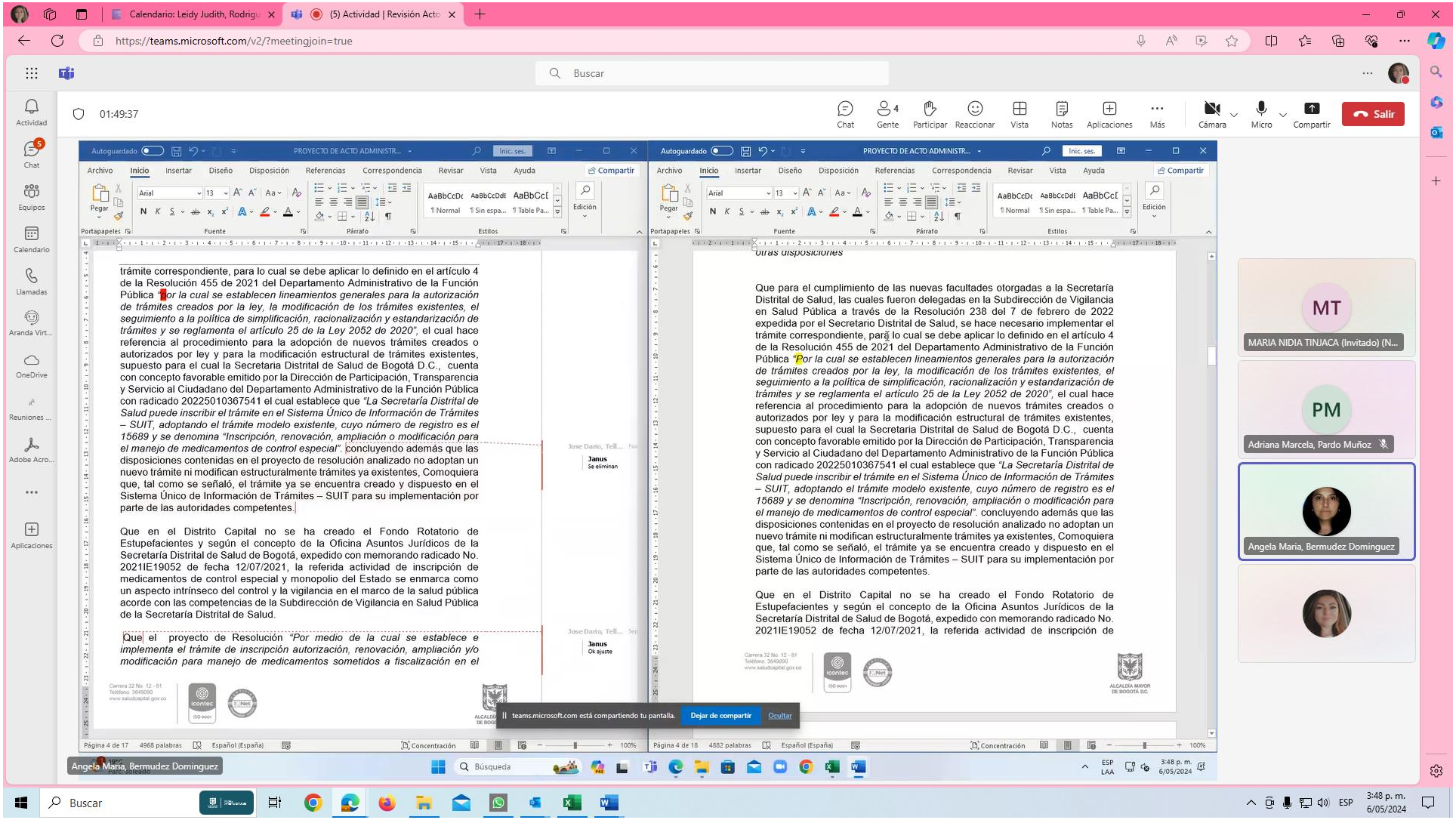
Ocultar información de la reunión

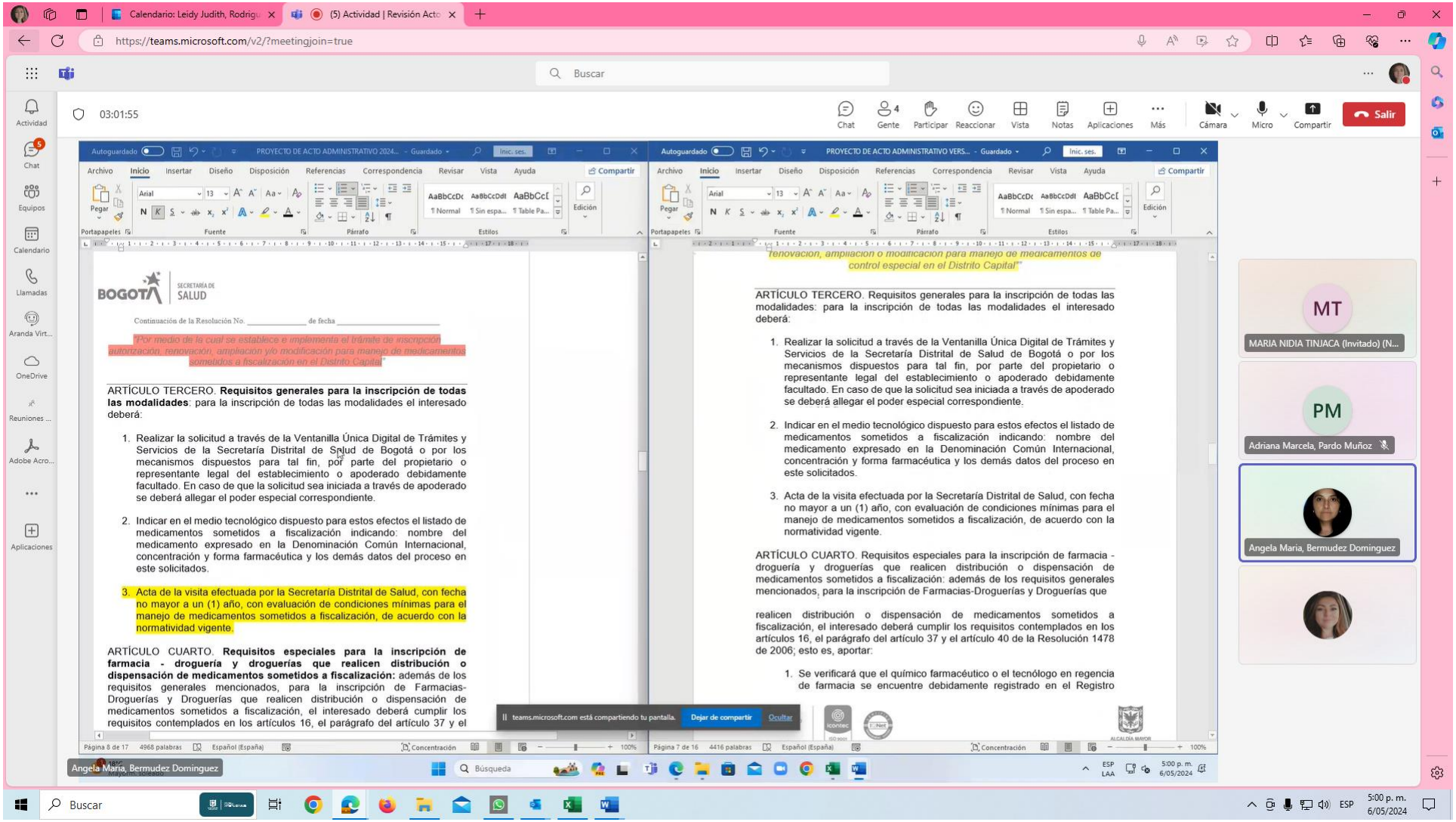
Mostrar información de unión

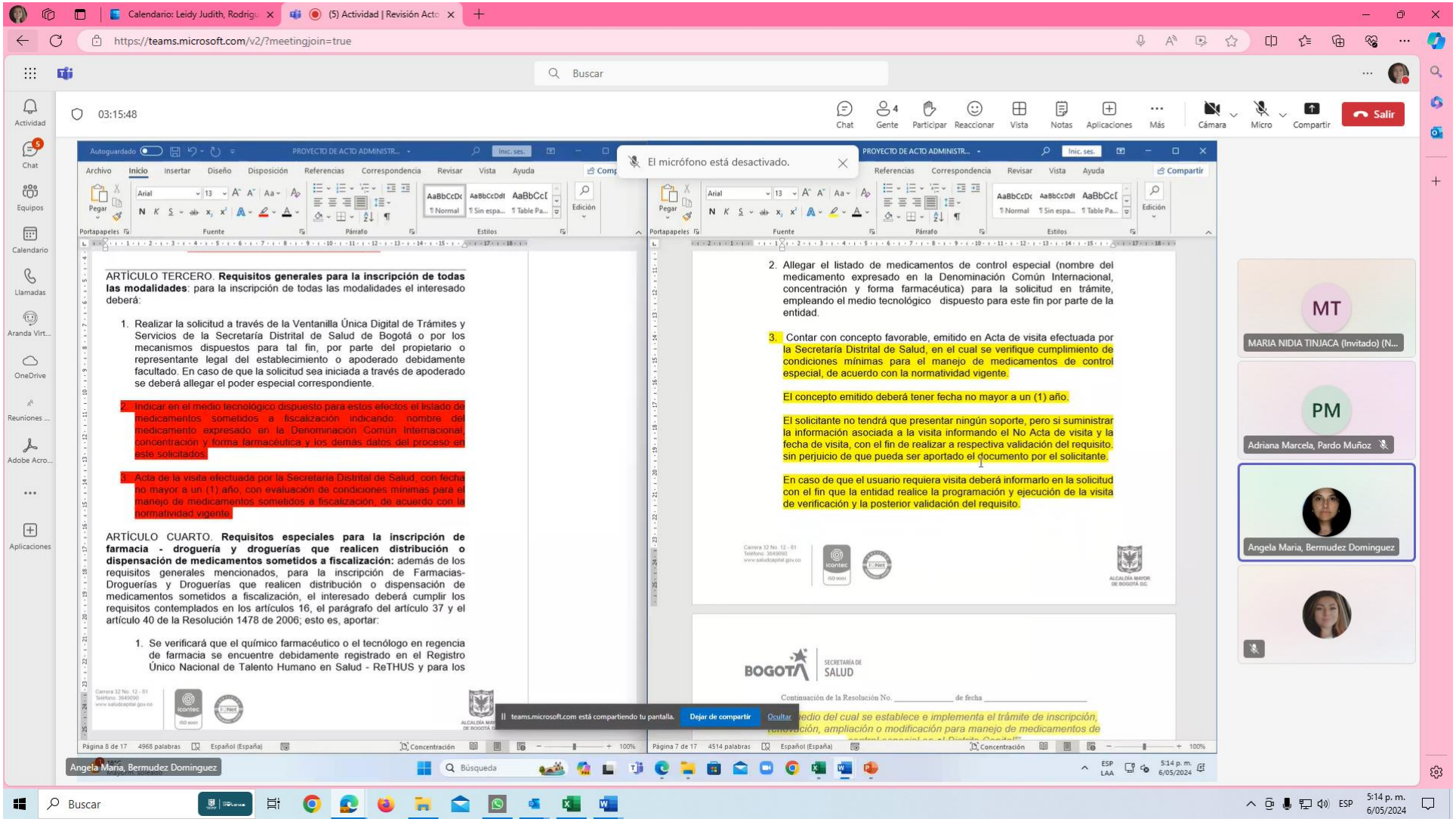
Agregar notas de la reunión

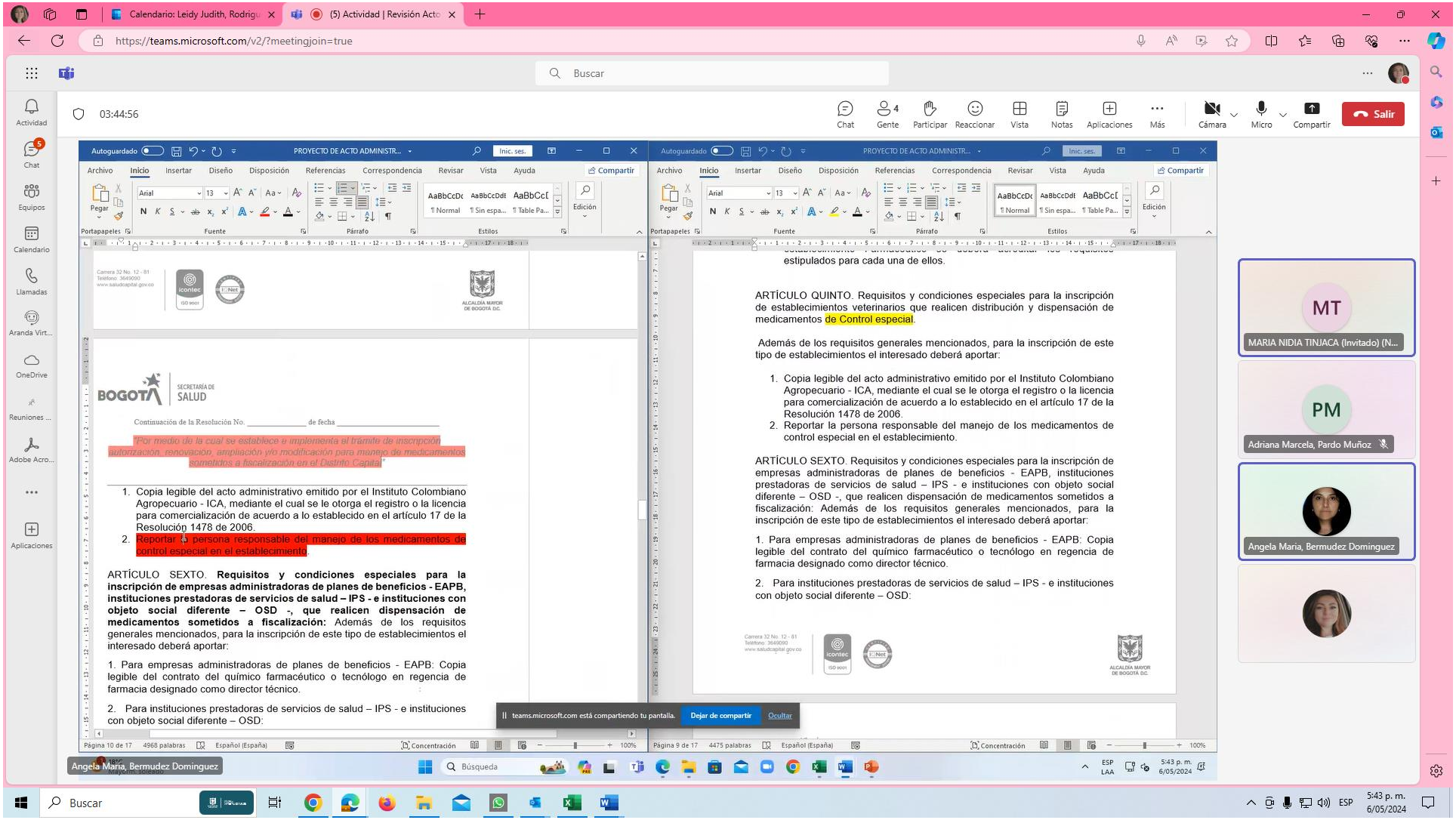


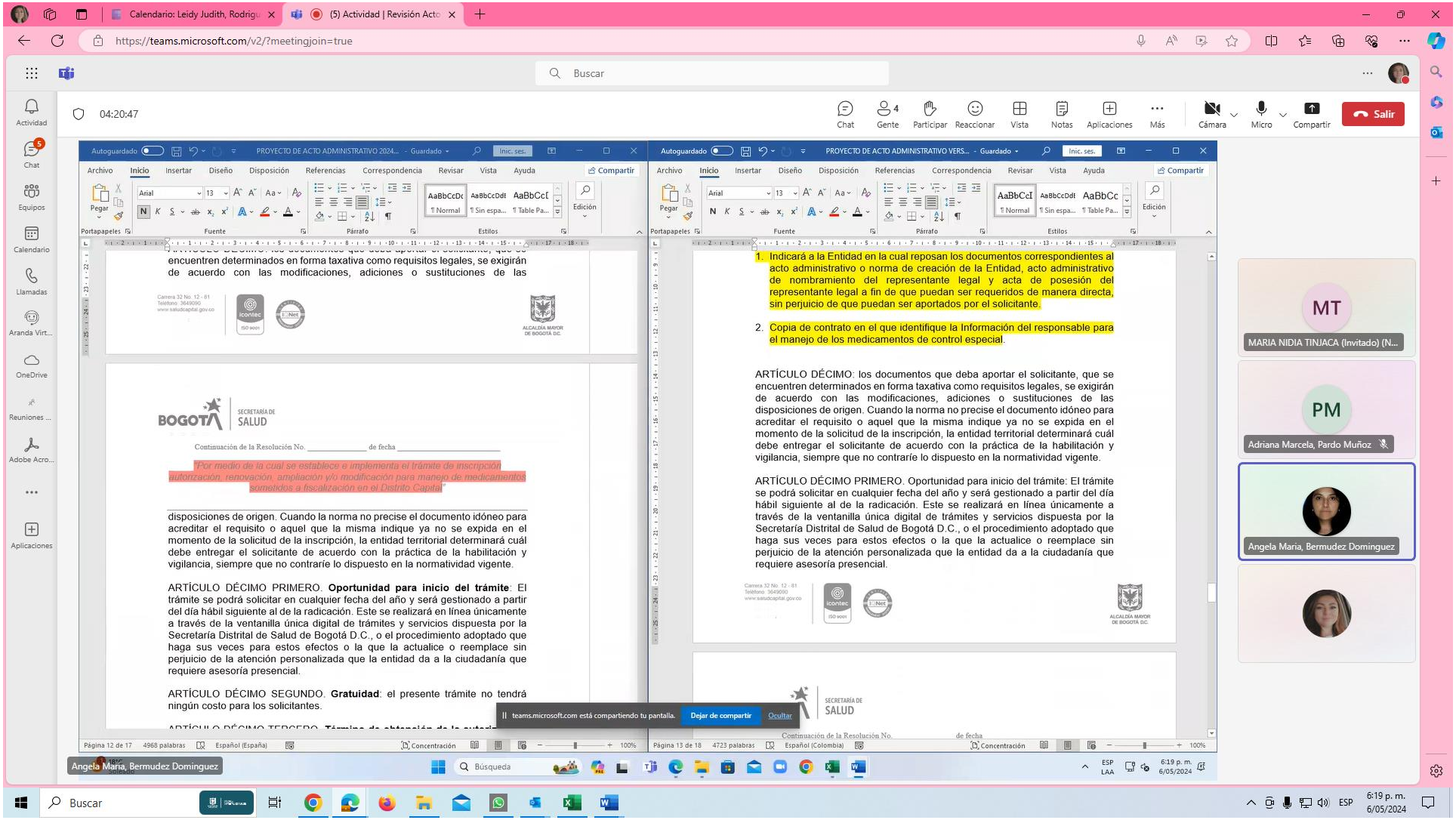

Calendario: Leidy Judith, Rodrigu
(7) Revisión Acto Administra
https://teams.microsoft.com/v2/?meetingjoin=true
Buscar
01:38:13
Chat
Gente
Participar
Reaccionar
Vista
Notas
Aplicaciones
Más
Cámara
Micro
Compartir
Salir
Actividad
Chat
Equipos
Calendario
Llamadas
Aranda Virt...
OneDrive
Reuniones ...
Adobe Acro...
Aplicaciones
PROYECTO DE ACTO ADMINISTR...
Archivo
Inicio
Insertar
Diseño
Disposición
Referencias
Correspondencia
Revisar
Vista
Ayuda
Compartir
A su vez, a través del artículo 1 de la Resolución 238 del 7 de febrero de 2022 "Por medio de la cual se efectúa una delegación de funciones", la Secretaría Distrital de Salud delega en el subdirector o subdirectora de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud las funciones de inscripción, de las modalidades 11 a 14 previstas en el artículo 9 de la Resolución 315 de 2020 "Por la cual se actualizan los listados de estupefacientes, psicotrópicos, precursores y demás sustancias sometidas a fiscalización, de aquellas clasificadas como monopolio del Estado y de los medicamentos de control especial de uso humano y veterinario, y se dictan otras disposiciones"
Que para el cumplimiento de las nuevas facultades otorgadas a la Secretaría Distrital de Salud, las cuales fueron delegadas en la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública a través de la Resolución 238 del 7 de febrero de 2022 expedida por el Secretario Distrital de Salud, se hace necesario implementar el
BOGOTÁ
SECRETARÍA DE SALUD
Continuación de la Resolución No. _____ de fecha _____
"Por medio de la cual se establece e implementa el trámite de inscripción autorización, renovación, ampliación y/o modificación para manejo de medicamentos sometidos a fiscalización en el Distrito Capital"
trámite correspondiente, para lo cual se debe aplicar lo definido en el artículo 4 de la Resolución 455 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública "por la cual se establecen lineamientos generales para la autorización de trámites creados por la ley, la modificación de los trámites existentes, el seguimiento a la política de simplificación, racionalización y estandarización de
Página 3 de 17
4968 palabras
Español (Colombia)
Concentración
100%
A su vez, a través del artículo 1 de la Resolución 238 del 7 de febrero de 2022 "Por medio de la cual se efectúa una delegación de funciones", El Secretario Distrital de Salud delega en el subdirector o subdirectora de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud las funciones de inscripción, control y fiscalización de las modalidades 11 a 14 previstas en el artículo 9 de la Resolución 315 de 2020 "Por la cual se actualizan los listados de estupefacientes, psicotrópicos, precursores y demás sustancias sometidas a fiscalización, de aquellas clasificadas como monopolio del Estado y de los
medicamentos de control especial de uso humano y veterinario, y se dictan otras disposiciones"
Que para el cumplimiento de las nuevas facultades otorgadas a la Secretaría Distrital de Salud, las cuales fueron delegadas en la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública a través de la Resolución 238 del 7 de febrero de 2022 expedida por el Secretario Distrital de Salud, se hace necesario implementar el
correspondiente, para lo cual se debe aplicar lo definido en el artículo 4
olución 455 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función
Pública "por la cual se establecen lineamientos generales para la autorización
Página 3 de 18
4882 palabras
teams.microsoft.com está compartiendo tu pantalla.
Dejar de compartir
Ocultar
MT
MARIA NIDIA TINJACA (Invitado) (N...
PM
Adriana Marcela, Pardo Muñoz
Angela Maria, Bermudez Dominguez
Angela Maria, Bermudez Dominguez
Búsqueda
ESP
LAA
3:37 p. m.
6/05/2024
Buscar
ESP
3:37 p. m.
6/05/2024

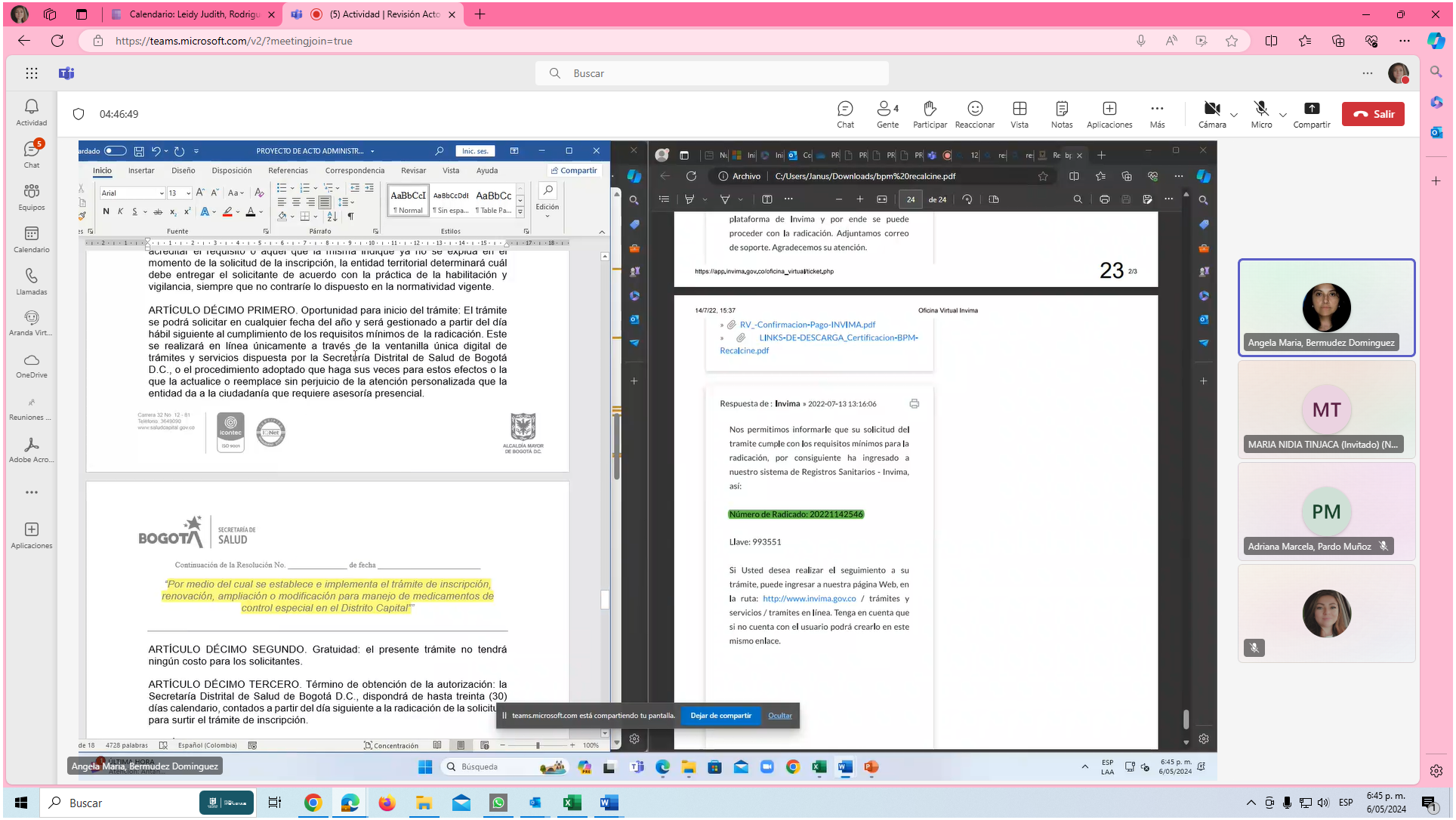

Calendario: Leidy Judith, Rodrigu
(5) Actividad | Revisión Acto
https://teams.microsoft.com/v2/?meetingjoin=true
Buscar
01:49:37
Chat
Gente
Participar
Reaccionar
Vista
Notas
Aplicaciones
Más
Cámara
Micro
Compartir
Salir
Actividad
Chat
Equipos
Calendario
Llamadas
Aranda Virt...
OneDrive
Reuniones ...
Adobe Acro...
Aplicaciones
PROYECTO DE ACTO ADMINISTR...
trámite correspondiente, para lo cual se debe aplicar lo definido en el artículo 4 de la Resolución 455 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública "Por la cual se establecen lineamientos generales para la autorización de trámites creados por la ley, la modificación de los trámites existentes, el seguimiento a la política de simplificación, racionalización y estandarización de trámites y se reglamenta el artículo 25 de la Ley 2052 de 2020", el cual hace referencia al procedimiento para la adopción de nuevos trámites creados o autorizados por ley y para la modificación estructural de trámites existentes, supuesto para el cual la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá D.C., cuenta con concepto favorable emitido por la Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano del Departamento Administrativo de la Función Pública con radicado 20225010367541 el cual establece que "La Secretaría Distrital de Salud puede inscribir el trámite en el Sistema Único de Información de Trámites – SUIT, adoptando el trámite modelo existente, cuyo número de registro es el 15689 y se denomina "Inscripción, renovación, ampliación o modificación para el manejo de medicamentos de control especial". concluyendo además que las disposiciones contenidas en el proyecto de resolución analizado no adoptan un nuevo trámite ni modifican estructuralmente trámites ya existentes, Comoquiera que, tal como se señaló, el trámite ya se encuentra creado y dispuesto en el Sistema Único de Información de Trámites – SUIT para su implementación por parte de las autoridades competentes.
Que en el Distrito Capital no se ha creado el Fondo Rotatorio de Estupefacientes y según el concepto de la Oficina Asuntos Jurídicos de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, expedido con memorando radicado No. 2021IE19052 de fecha 12/07/2021, la referida actividad de inscripción de medicamentos de control especial y monopolio del Estado se enmarca como un aspecto intrínseco del control y la vigilancia en el marco de la salud pública acorde con las competencias de la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud.
Que el proyecto de Resolución "Por medio de la cual se establece e implementa el trámite de inscripción autorización, renovación, ampliación y/o modificación para manejo de medicamentos sometidos a fiscalización en el
Jose Dario, Tell...
Janus
Se eliminan
Jose Dario, Tell...
Janus
Ok ajuste
Página 4 de 17
4968 palabras
Español (España)
Concentración
100%
otras disposiciones
Que para el cumplimiento de las nuevas facultades otorgadas a la Secretaría Distrital de Salud, las cuales fueron delegadas en la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública a través de la Resolución 238 del 7 de febrero de 2022 expedida por el Secretario Distrital de Salud, se hace necesario implementar el trámite correspondiente, para lo cual se debe aplicar lo definido en el artículo 4 de la Resolución 455 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública "Por la cual se establecen lineamientos generales para la autorización de trámites creados por la ley, la modificación de los trámites existentes, el seguimiento a la política de simplificación, racionalización y estandarización de trámites y se reglamenta el artículo 25 de la Ley 2052 de 2020", el cual hace referencia al procedimiento para la adopción de nuevos trámites creados o autorizados por ley y para la modificación estructural de trámites existentes, supuesto para el cual la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá D.C., cuenta con concepto favorable emitido por la Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano del Departamento Administrativo de la Función Pública con radicado 20225010367541 el cual establece que "La Secretaría Distrital de Salud puede inscribir el trámite en el Sistema Único de Información de Trámites – SUIT, adoptando el trámite modelo existente, cuyo número de registro es el 15689 y se denomina "Inscripción, renovación, ampliación o modificación para el manejo de medicamentos de control especial". concluyendo además que las disposiciones contenidas en el proyecto de resolución analizado no adoptan un nuevo trámite ni modifican estructuralmente trámites ya existentes, Comoquiera que, tal como se señaló, el trámite ya se encuentra creado y dispuesto en el Sistema Único de Información de Trámites – SUIT para su implementación por parte de las autoridades competentes.
Que en el Distrito Capital no se ha creado el Fondo Rotatorio de Estupefacientes y según el concepto de la Oficina Asuntos Jurídicos de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, expedido con memorando radicado No. 2021IE19052 de fecha 12/07/2021, la referida actividad de inscripción de
Página 4 de 18
4882 palabras
Español (España)
Concentración
100%
teams.microsoft.com está compartiendo tu pantalla.
Dejar de compartir
Ocultar
MT
MARIA NIDIA TINJACA (Invitado) (N...
PM
Adriana Marcela, Pardo Muñoz
Angela Maria, Bermudez Dominguez
Angela Maria, Bermudez Dominguez
Buscar
ESP
LAA
3:48 p. m.
6/05/2024

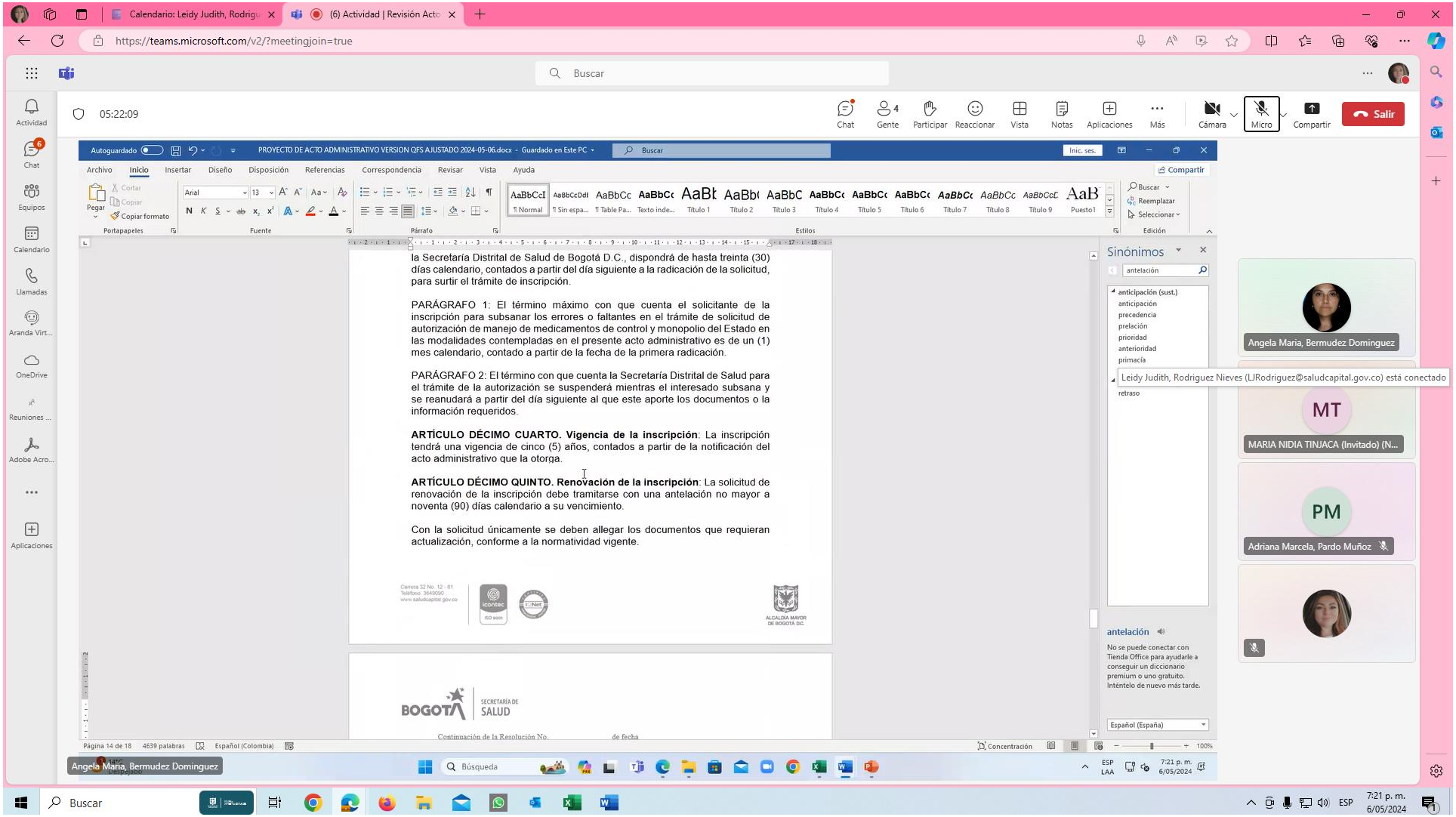

Calendario: Leidy Judith, Rodrigu
(5) Actividad | Revisión Acto
https://teams.microsoft.com/v2/?meetingjoin=true
Buscar
03:01:55
Chat
Gente
Participar
Reaccionar
Vista
Notas
Aplicaciones
Más
Cámara
Micro
Compartir
Salir
Actividad
Chat
Equipos
Calendario
Llamadas
Aranda Virt...
OneDrive
Reuniones ...
Adobe Acro...
Aplicaciones
PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO 2024... - Guardado
PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO VERS... - Guardado
BOGOTÁ
SECRETARÍA DE SALUD
Continuación de la Resolución No. _____ de fecha _____
"Por medio de la cual se establece e implementa el trámite de inscripción autorización, renovación, ampliación y/o modificación para manejo de medicamentos sometidos a fiscalización en el Distrito Capital"
ARTÍCULO TERCERO. **Requisitos generales para la inscripción de todas las modalidades**: para la inscripción de todas las modalidades el interesado deberá:
1. Realizar la solicitud a través de la Ventanilla Única Digital de Trámites y Servicios de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá o por los mecanismos dispuestos para tal fin, por parte del propietario o representante legal del establecimiento o apoderado debidamente facultado. En caso de que la solicitud sea iniciada a través de apoderado se deberá allegar el poder especial correspondiente.
2. Indicar en el medio tecnológico dispuesto para estos efectos el listado de medicamentos sometidos a fiscalización indicando: nombre del medicamento expresado en la Denominación Común Internacional, concentración y forma farmacéutica y los demás datos del proceso en este solicitados.
3. Acta de la visita efectuada por la Secretaría Distrital de Salud, con fecha no mayor a un (1) año, con evaluación de condiciones mínimas para el manejo de medicamentos sometidos a fiscalización, de acuerdo con la normatividad vigente.
ARTÍCULO CUARTO. **Requisitos especiales para la inscripción de farmacia - droguería y droguerías que realicen distribución o dispensación de medicamentos sometidos a fiscalización:** además de los requisitos generales mencionados, para la inscripción de Farmacias-Droguerías y Droguerías que realicen distribución o dispensación de medicamentos sometidos a fiscalización, el interesado deberá cumplir los requisitos contemplados en los artículos 16, el parágrafo del artículo 37 y el
"renovación, ampliación o modificación para manejo de medicamentos de control especial en el Distrito Capital"
ARTÍCULO TERCERO. Requisitos generales para la inscripción de todas las modalidades: para la inscripción de todas las modalidades el interesado deberá:
1. Realizar la solicitud a través de la Ventanilla Única Digital de Trámites y Servicios de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá o por los mecanismos dispuestos para tal fin, por parte del propietario o representante legal del establecimiento o apoderado debidamente facultado. En caso de que la solicitud sea iniciada a través de apoderado se deberá allegar el poder especial correspondiente.
2. Indicar en el medio tecnológico dispuesto para estos efectos el listado de medicamentos sometidos a fiscalización indicando: nombre del medicamento expresado en la Denominación Común Internacional, concentración y forma farmacéutica y los demás datos del proceso en este solicitados.
3. Acta de la visita efectuada por la Secretaría Distrital de Salud, con fecha no mayor a un (1) año, con evaluación de condiciones mínimas para el manejo de medicamentos sometidos a fiscalización, de acuerdo con la normatividad vigente.
ARTÍCULO CUARTO. Requisitos especiales para la inscripción de farmacia - droguería y droguerías que realicen distribución o dispensación de medicamentos sometidos a fiscalización: además de los requisitos generales mencionados, para la inscripción de Farmacias-Droguerías y Droguerías que
realicen distribución o dispensación de medicamentos sometidos a fiscalización, el interesado deberá cumplir los requisitos contemplados en los artículos 16, el parágrafo del artículo 37 y el artículo 40 de la Resolución 1478 de 2006, esto es, aportar:
1. Se verificará que el químico farmacéutico o el tecnólogo en regencia de farmacia se encuentre debidamente registrado en el Registro
teams.microsoft.com está compartiendo tu pantalla.
Dejar de compartir
Ocultar
Página 8 de 17
4968 palabras
Español (España)
Concentración
Página 7 de 16
4416 palabras
Español (España)
MT
MARIA NIDIA TINJACA (Invitado) (N...
PM
Adriana Marcela, Pardo Muñoz
Angela Maria, Bermudez Dominguez
Angela Maria, Bermudez Dominguez
Búsqueda
Buscar
ESP
LAA
5:00 p. m.
6/05/2024

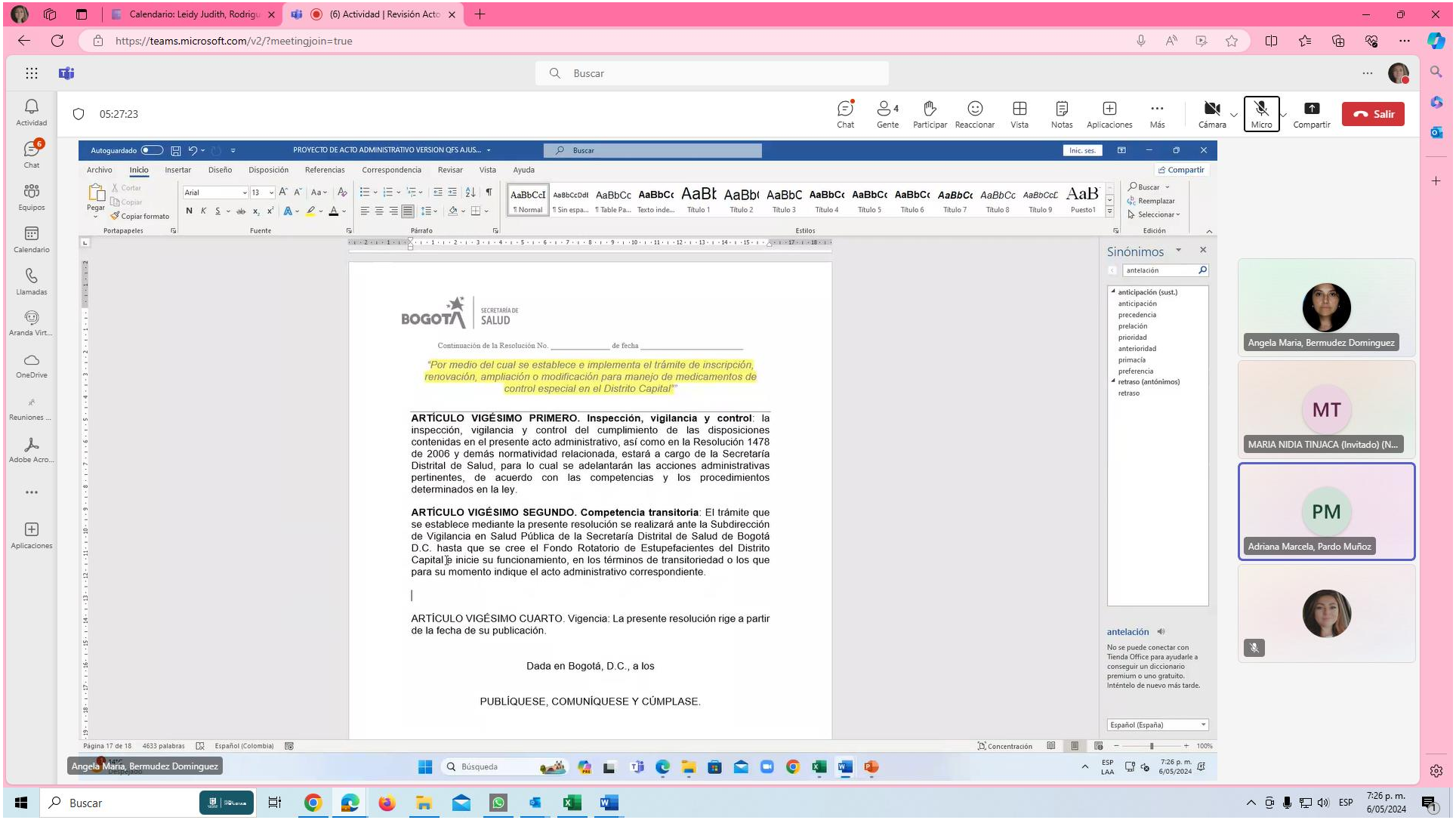

Calendario: Leidy Judith, Rodrigu
(5) Actividad | Revisión Acto
https://teams.microsoft.com/v2/?meetingjoin=true
Buscar
03:15:48
Chat
Gente
Participar
Reaccionar
Vista
Notas
Aplicaciones
Más
Cámara
Micro
Compartir
Salir
El micrófono está desactivado.
PROYECTO DE ACTO ADMINISTR...
ARTÍCULO TERCERO. Requisitos generales para la inscripción de todas las modalidades: para la inscripción de todas las modalidades el interesado deberá:
1. Realizar la solicitud a través de la Ventanilla Única Digital de Trámites y Servicios de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá o por los mecanismos dispuestos para tal fin, por parte del propietario o representante legal del establecimiento o apoderado debidamente facultado. En caso de que la solicitud sea iniciada a través de apoderado se deberá allegar el poder especial correspondiente.
2. Indicar en el medio tecnológico dispuesto para estos efectos el listado de medicamentos sometidos a fiscalización indicando nombre del medicamento expresado en la Denominación Común Internacional, concentración y forma farmacéutica y los demás datos del proceso en este solicitados.
3. Acta de la visita efectuada por la Secretaría Distrital de Salud, con fecha no mayor a un (1) año, con evaluación de condiciones mínimas para el manejo de medicamentos sometidos a fiscalización de acuerdo con la normatividad vigente.
ARTÍCULO CUARTO. Requisitos especiales para la inscripción de farmacia - droguería y droguerías que realicen distribución o dispensación de medicamentos sometidos a fiscalización: además de los requisitos generales mencionados, para la inscripción de Farmacias-Droguerías y Droguerías que realicen distribución o dispensación de medicamentos sometidos a fiscalización, el interesado deberá cumplir los requisitos contemplados en los artículos 16, el parágrafo del artículo 37 y el artículo 40 de la Resolución 1478 de 2006; esto es, aportar:
1. Se verificará que el químico farmacéutico o el tecnólogo en regencia de farmacia se encuentre debidamente registrado en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud - ReTHUS y para los
Página 8 de 17
4968 palabras
Español (España)
Concentración
100%
2. Allegar el listado de medicamentos de control especial (nombre del medicamento expresado en la Denominación Común Internacional, concentración y forma farmacéutica) para la solicitud en trámite, empleando el medio tecnológico dispuesto para este fin por parte de la entidad.
3. Contar con concepto favorable, emitido en Acta de visita efectuada por la Secretaría Distrital de Salud, en el cual se verifique cumplimiento de condiciones mínimas para el manejo de medicamentos de control especial, de acuerdo con la normatividad vigente.
El concepto emitido deberá tener fecha no mayor a un (1) año.
El solicitante no tendrá que presentar ningún soporte, pero si suministrar la información asociada a la visita informando el No Acta de visita y la fecha de visita, con el fin de realizar a respectiva validación del requisito, sin perjuicio de que pueda ser aportado el documento por el solicitante.
En caso de que el usuario requiera visita deberá informarlo en la solicitud con el fin que la entidad realice la programación y ejecución de la visita de verificación y la posterior validación del requisito.
BOGOTÁ
SECRETARÍA DE SALUD
Continuación de la Resolución No. _____ de fecha _____
Página 7 de 17
4514 palabras
Español (España)
Concentración
100%
teams.microsoft.com está compartiendo tu pantalla.
Dejar de compartir
Ocultar
Angela Maria, Bermudez Dominguez
MT
MARIA NIDIA TINJACA (Invitado) (N...
PM
Adriana Marcela, Pardo Muñoz
Angela Maria, Bermudez Dominguez
Búsqueda
Buscar
ESP
5:14 p. m.
6/05/2024

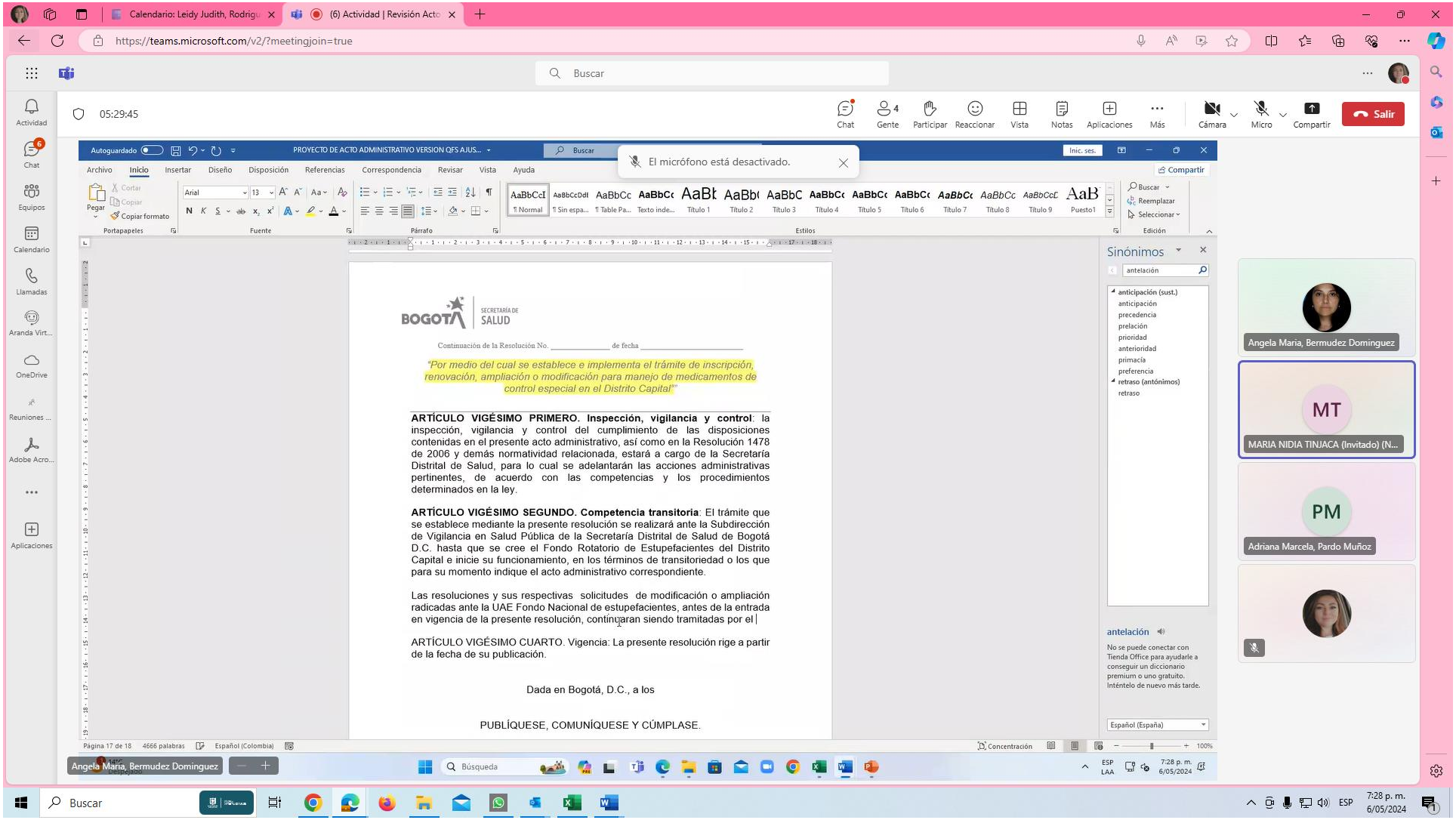

Calendario: Leidy Judith, Rodrigu
(5) Actividad | Revisión Acto
https://teams.microsoft.com/v2/?meetingjoin=true
Buscar
03:44:56
Chat
Gente
Participar
Reaccionar
Vista
Notas
Aplicaciones
Más
Cámara
Micro
Compartir
Salir
Actividad
Chat
Equipos
Calendario
Llamadas
Aranda Virt...
OneDrive
Reuniones ...
Adobe Acro...
Aplicaciones
PROYECTO DE ACTO ADMINISTR...
Archivo
Inicio
Insertar
Diseño
Disposición
Referencias
Correspondencia
Revisar
Vista
Ayuda
Compartir
Pegar
Portapapeles
Fuente
Párrafo
Estilos
Edición
Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ
SECRETARÍA DE SALUD
Continuación de la Resolución No. _____ de fecha _____
"Por medio de la cual se establece e implementa el trámite de inscripción autorización, renovación, ampliación y/o modificación para manejo de medicamentos sometidos a fiscalización en el Distrito Capital"
1. Copia legible del acto administrativo emitido por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, mediante el cual se le otorga el registro o la licencia para comercialización de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 1478 de 2006.
2. Reportar la persona responsable del manejo de los medicamentos de control especial en el establecimiento.
ARTÍCULO SEXTO. Requisitos y condiciones especiales para la inscripción de empresas administradoras de planes de beneficios - EAPB, instituciones prestadoras de servicios de salud – IPS - e instituciones con objeto social diferente – OSD -, que realicen dispensación de medicamentos sometidos a fiscalización: Además de los requisitos generales mencionados, para la inscripción de este tipo de establecimientos el interesado deberá aportar:
1. Para empresas administradoras de planes de beneficios - EAPB: Copia legible del contrato del químico farmacéutico o tecnólogo en regencia de farmacia designado como director técnico.
2. Para instituciones prestadoras de servicios de salud – IPS - e instituciones con objeto social diferente – OSD:
Página 10 de 17
4968 palabras
Español (España)
Concentración
100%
estipulados para cada una de ellos.
ARTÍCULO QUINTO. Requisitos y condiciones especiales para la inscripción de establecimientos veterinarios que realicen distribución y dispensación de medicamentos de Control especial.
Además de los requisitos generales mencionados, para la inscripción de este tipo de establecimientos el interesado deberá aportar:
1. Copia legible del acto administrativo emitido por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, mediante el cual se le otorga el registro o la licencia para comercialización de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 1478 de 2006.
2. Reportar la persona responsable del manejo de los medicamentos de control especial en el establecimiento.
ARTÍCULO SEXTO. Requisitos y condiciones especiales para la inscripción de empresas administradoras de planes de beneficios - EAPB, instituciones prestadoras de servicios de salud – IPS - e instituciones con objeto social diferente – OSD -, que realicen dispensación de medicamentos sometidos a fiscalización: Además de los requisitos generales mencionados, para la inscripción de este tipo de establecimientos el interesado deberá aportar:
1. Para empresas administradoras de planes de beneficios - EAPB: Copia legible del contrato del químico farmacéutico o tecnólogo en regencia de farmacia designado como director técnico.
2. Para instituciones prestadoras de servicios de salud – IPS - e instituciones con objeto social diferente – OSD:
Página 9 de 17
4475 palabras
Español (España)
Concentración
100%
teams.microsoft.com está compartiendo tu pantalla.
Dejar de compartir
Ocultar
MT
MARIA NIDIA TINJACA (Invitado) (N...
PM
Adriana Marcela, Pardo Muñoz
Angela Maria, Bermudez Dominguez
Angela Maria, Bermudez Dominguez
Búsqueda
Buscar
ESP
LAA
5:43 p. m.
6/05/2024

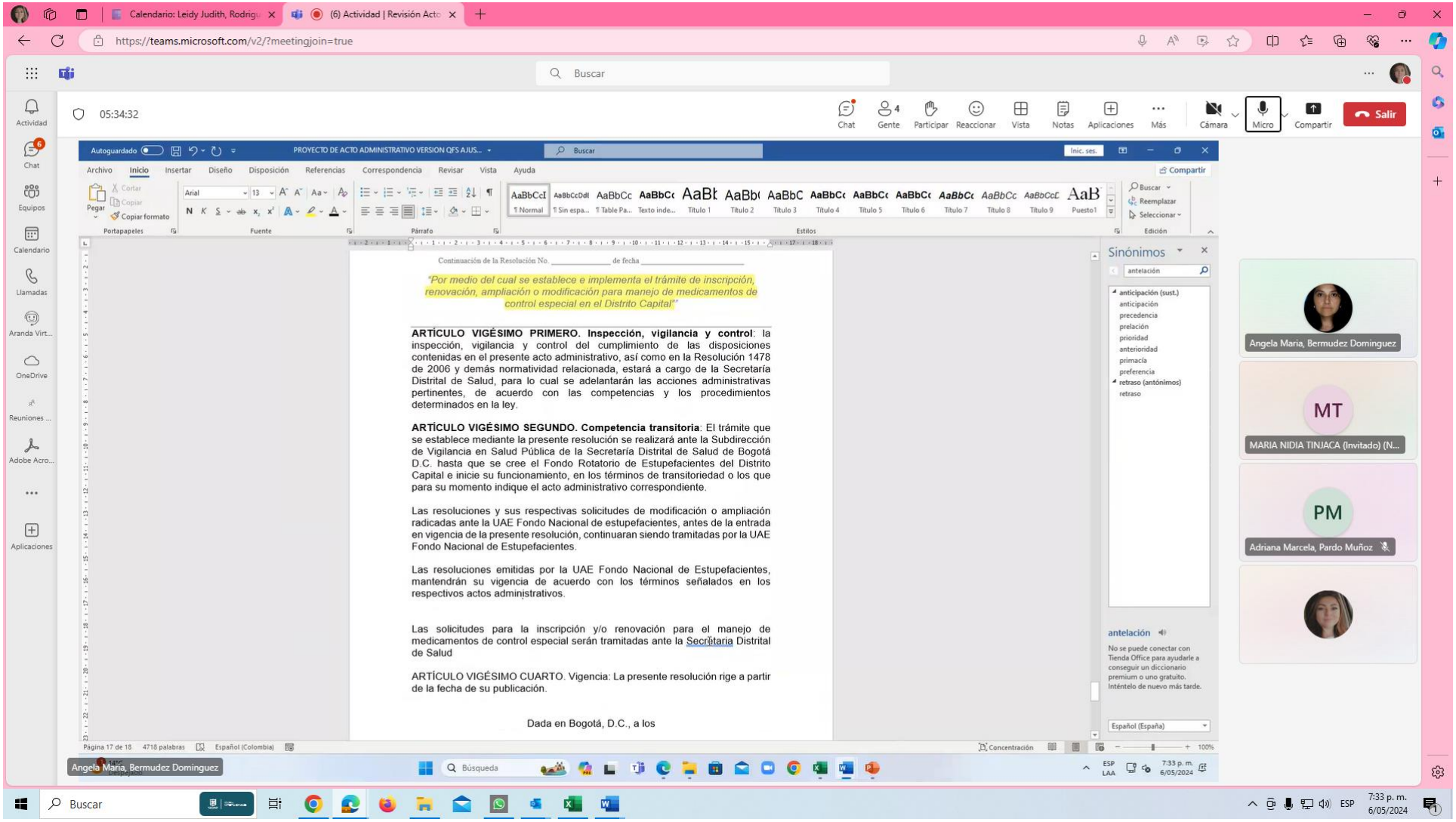

Calendario: Leidy Judith, Rodrigu
(5) Actividad | Revisión Acto
https://teams.microsoft.com/v2/?meetingjoin=true
Buscar
04:20:47
Chat
Gente
Participar
Reaccionar
Vista
Notas
Aplicaciones
Más
Cámara
Micro
Compartir
Salir
Actividad
Chat
Equipos
Calendario
Llamadas
Aranda Virt...
OneDrive
Reuniones ...
Adobe Acro...
Aplicaciones
PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO 2024... - Guardado
PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO VERS... - Guardado
encuentren determinados en forma taxativa como requisitos legales, se exigirán de acuerdo con las modificaciones, adiciones o sustituciones de las
1. Indicará a la Entidad en la cual reposan los documentos correspondientes al acto administrativo o norma de creación de la Entidad, acto administrativo de nombramiento del representante legal y acta de posesión del representante legal a fin de que puedan ser requeridos de manera directa, sin perjuicio de que puedan ser aportados por el solicitante.
2. Copia de contrato en el que identifique la Información del responsable para el manejo de los medicamentos de control especial.
ARTÍCULO DÉCIMO: los documentos que deba aportar el solicitante, que se encuentren determinados en forma taxativa como requisitos legales, se exigirán de acuerdo con las modificaciones, adiciones o sustituciones de las disposiciones de origen. Cuando la norma no precise el documento idóneo para acreditar el requisito o aquel que la misma indique ya no se expida en el momento de la solicitud de la inscripción, la entidad territorial determinará cuál debe entregar el solicitante de acuerdo con la práctica de la habilitación y vigilancia, siempre que no contraríe lo dispuesto en la normatividad vigente.
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Oportunidad para inicio del trámite: El trámite se podrá solicitar en cualquier fecha del año y será gestionado a partir del día hábil siguiente al de la radicación. Este se realizará en línea únicamente a través de la ventanilla única digital de trámites y servicios dispuesta por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C., o el procedimiento adoptado que haga sus veces para estos efectos o la que la actualice o reemplace sin perjuicio de la atención personalizada que la entidad da a la ciudadanía que requiere asesoría presencial.
BOGOTÁ
SECRETARÍA DE SALUD
Continuación de la Resolución No. _____ de fecha _____
"Por medio de la cual se establece e implementa el trámite de inscripción, autorización, renovación, ampliación y/o modificación para manejo de medicamentos sometidos a fiscalización en el Distrito Capital"
disposiciones de origen. Cuando la norma no precise el documento idóneo para acreditar el requisito o aquel que la misma indique ya no se expida en el momento de la solicitud de la inscripción, la entidad territorial determinará cuál debe entregar el solicitante de acuerdo con la práctica de la habilitación y vigilancia, siempre que no contraríe lo dispuesto en la normatividad vigente.
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Oportunidad para inicio del trámite: El trámite se podrá solicitar en cualquier fecha del año y será gestionado a partir del día hábil siguiente al de la radicación. Este se realizará en línea únicamente a través de la ventanilla única digital de trámites y servicios dispuesta por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C., o el procedimiento adoptado que haga sus veces para estos efectos o la que la actualice o reemplace sin perjuicio de la atención personalizada que la entidad da a la ciudadanía que requiere asesoría presencial.
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Gratuidad: el presente trámite no tendrá ningún costo para los solicitantes.
teams.microsoft.com está compartiendo tu pantalla.
Dejar de compartir
Ocultar
Página 12 de 17
4968 palabras
Español (España)
Página 13 de 18
4723 palabras
Español (Colombia)
Concentración
100%
MT
MARIA NIDIA TINJACA (Invitado) (N...
PM
Adriana Marcela, Pardo Muñoz
Angela Maria, Bermudez Dominguez
Angela Maria, Bermudez Dominguez
Búsqueda
Buscar
ESP
6:19 p. m.
6/05/2024


Calendario: Leidy Judith, Rodrigu
(5) Actividad | Revisión Acto
https://teams.microsoft.com/v2/?meetingjoin=true
Buscar
04:46:49
Chat
Gente
Participar
Reaccionar
Vista
Notas
Aplicaciones
Más
Cámara
Micro
Compartir
Salir
PROYECTO DE ACTO ADMINISTR...
Inicio
Insertar
Diseño
Disposición
Referencias
Correspondencia
Revisar
Vista
Ayuda
Compartir
momento de la solicitud de la inscripción, la entidad territorial determinará cuál debe entregar el solicitante de acuerdo con la práctica de la habilitación y vigilancia, siempre que no contraríe lo dispuesto en la normatividad vigente.
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Oportunidad para inicio del trámite: El trámite se podrá solicitar en cualquier fecha del año y será gestionado a partir del día hábil siguiente al cumplimiento de los requisitos mínimos de la radicación. Este se realizará en línea únicamente a través de la ventanilla única digital de trámites y servicios dispuesta por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C., o el procedimiento adoptado que haga sus veces para estos efectos o la que la actualice o reemplace sin perjuicio de la atención personalizada que la entidad da a la ciudadanía que requiere asesoría presencial.
BOGOTÁ
SECRETARÍA DE SALUD
Continuación de la Resolución No. _____ de fecha _____
"Por medio del cual se establece e implementa el trámite de inscripción, renovación, ampliación o modificación para manejo de medicamentos de control especial en el Distrito Capital"
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Gratuidad: el presente trámite no tendrá ningún costo para los solicitantes.
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Término de obtención de la autorización: la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C., dispondrá de hasta treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente a la radicación de la solicitu
para surtir el trámite de inscripción.
Archivo
C:/Users/Janus/Downloads/bpm%20recalcine.pdf
plataforma de Invima y por ende se puede proceder con la radicación. Adjuntamos correo de soporte. Agradecemos su atención.
https://app.invima.gov.co/oficina_virtual/ticket.php
23 2/3
14/7/22, 15:37
Oficina Virtual Invima
RV_-Confirmacion-Pago-INVIMA.pdf
LINKS-DE-DESCARGA_Certificacion-BPM-Recalcine.pdf
Respuesta de : Invima » 2022-07-13 13:16:06
Nos permitimos informarle que su solicitud del tramite cumple con los requisitos mínimos para la radicación, por consiguiente ha ingresado a nuestro sistema de Registros Sanitarios - Invima, así:
Número de Radicado: 20221142546
Llave: 993551
Si Usted desea realizar el seguimiento a su trámite, puede ingresar a nuestra página Web, en la ruta: http://www.invima.gov.co / trámites y servicios / tramites en línea. Tenga en cuenta que si no cuenta con el usuario podrá crearlo en este mismo enlace.
teams.microsoft.com está compartiendo tu pantalla.
Dejar de compartir
Ocultar
Angela Maria, Bermudez Dominguez
MT
MARIA NIDIA TINJACA (Invitado) (N...
PM
Adriana Marcela, Pardo Muñoz
Buscar
ESP
6:45 p. m.
6/05/2024


Calendario: Leidy Judith, Rodrigu
(6) Actividad | Revisión Acto
https://teams.microsoft.com/v2/?meetingjoin=true
Buscar
05:22:09
Chat
Gente
Participar
Reaccionar
Vista
Notas
Aplicaciones
Más
Cámara
Micro
Compartir
Salir
PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO VERSION QFS AJUSTADO 2024-05-06.docx - Guardado en Este PC
la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C., dispondrá de hasta treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente a la radicación de la solicitud, para surtir el trámite de inscripción.
PARÁGRAFO 1: El término máximo con que cuenta el solicitante de la inscripción para subsanar los errores o faltantes en el trámite de solicitud de autorización de manejo de medicamentos de control y monopolio del Estado en las modalidades contempladas en el presente acto administrativo es de un (1) mes calendario, contado a partir de la fecha de la primera radicación.
PARÁGRAFO 2: El término con que cuenta la Secretaría Distrital de Salud para el trámite de la autorización se suspenderá mientras el interesado subsana y se reanudará a partir del día siguiente al que este aporte los documentos o la información requeridos.
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Vigencia de la inscripción: La inscripción tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo que la otorga.
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Renovación de la inscripción: La solicitud de renovación de la inscripción debe tramitarse con una antelación no mayor a noventa (90) días calendario a su vencimiento.
Con la solicitud únicamente se deben allegar los documentos que requieran actualización, conforme a la normatividad vigente.
BOGOTÁ
SECRETARÍA DE SALUD
Continuación de la Resolución No. de fecha
Sinónimos
antelación
anticipación (sust.)
anticipación
precedencia
prelación
prioridad
anterioridad
primacía
retraso
Leidy Judith, Rodriguez Nieves (LJRodriguez@saludcapital.gov.co) está conectado
Angela Maria, Bermudez Dominguez
MARIA NIDIA TINJACA (Invitado) (N...
PM
Adriana Marcela, Pardo Muñoz
Página 14 de 18
4639 palabras
Español (Colombia)
Concentración
100%
Angela Maria, Bermudez Dominguez
Búsqueda
ESP
LAA
7:21 p. m.
6/05/2024
Buscar
ESP
7:21 p. m.
6/05/2024


Calendario: Leidy Judith, Rodrigu
(6) Actividad | Revisión Acto
https://teams.microsoft.com/v2/?meetingjoin=true
Buscar
05:27:23
Chat
Gente
Participar
Reaccionar
Vista
Notas
Aplicaciones
Más
Cámara
Micro
Compartir
Salir
Actividad
Chat
Equipos
Calendario
Llamadas
Aranda Virt...
OneDrive
Reuniones ...
Adobe Acro...
Aplicaciones
PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO VERSION QFS AJUS...
Archivo
Inicio
Insertar
Diseño
Disposición
Referencias
Correspondencia
Revisar
Vista
Ayuda
Compartir
Pegar
Cortar
Copiar
Copiar formato
Portapapeles
Fuente
Párrafo
Estilos
Buscar
Reemplazar
Seleccionar
Edición
BOGOTÁ
SECRETARÍA DE SALUD
Continuación de la Resolución No. _____ de fecha _____
"Por medio del cual se establece e implementa el trámite de inscripción, renovación, ampliación o modificación para manejo de medicamentos de control especial en el Distrito Capital""
ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Inspección, vigilancia y control: la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo, así como en la Resolución 1478 de 2006 y demás normatividad relacionada, estará a cargo de la Secretaría Distrital de Salud, para lo cual se adelantarán las acciones administrativas pertinentes, de acuerdo con las competencias y los procedimientos determinados en la ley.
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Competencia transitoria: El trámite que se establece mediante la presente resolución se realizará ante la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C. hasta que se cree el Fondo Rotatorio de Estupefacientes del Distrito Capital e inicie su funcionamiento, en los términos de transitoriedad o los que para su momento indique el acto administrativo correspondiente.
ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.
Dada en Bogotá, D.C., a los
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
Página 17 de 18
4633 palabras
Español (Colombia)
Concentración
100%
Sinónimos
antelación
anticipación (sust.)
anticipación
precedencia
prelación
prioridad
anterioridad
primacía
preferencia
retraso (antónimos)
retraso
antelación
No se puede conectar con Tienda Office para ayudarle a conseguir un diccionario premium o uno gratuito. Inténtelo de nuevo más tarde.
Español (España)
Angela Maria, Bermudez Dominguez
MARIA NIDIA TINJACA (Invitado) (N...
Adriana Marcela, Pardo Muñoz
Angela Maria, Bermudez Dominguez
Búsqueda
ESP
LAA
7:26 p. m.
6/05/2024
Buscar
ESP
7:26 p. m.
6/05/2024


Calendario: Leidy Judith, Rodrigu
(6) Actividad | Revisión Acto
https://teams.microsoft.com/v2/?meetingjoin=true
Buscar
05:29:45
Chat
Gente
Participar
Reaccionar
Vista
Notas
Aplicaciones
Más
Cámara
Micro
Compartir
Salir
El micrófono está desactivado.
PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO VERSION QFS AJUS...
BOGOTÁ
SECRETARÍA DE SALUD
Continuación de la Resolución No. _____ de fecha _____
"Por medio del cual se establece e implementa el trámite de inscripción, renovación, ampliación o modificación para manejo de medicamentos de control especial en el Distrito Capital"
ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Inspección, vigilancia y control: la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo, así como en la Resolución 1478 de 2006 y demás normatividad relacionada, estará a cargo de la Secretaría Distrital de Salud, para lo cual se adelantarán las acciones administrativas pertinentes, de acuerdo con las competencias y los procedimientos determinados en la ley.
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Competencia transitoria: El trámite que se establece mediante la presente resolución se realizará ante la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C. hasta que se cree el Fondo Rotatorio de Estupefacientes del Distrito Capital e inicie su funcionamiento, en los términos de transitoriedad o los que para su momento indique el acto administrativo correspondiente.
Las resoluciones y sus respectivas solicitudes de modificación o ampliación radicadas ante la UAE Fondo Nacional de estupefacientes, antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, continuaran siendo tramitadas por el
ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.
Dada en Bogotá, D.C., a los
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
Sinónimos
antelación
anticipación (sust.)
anticipación
precedencia
prelación
prioridad
anterioridad
primacía
preferencia
retraso (antónimos)
retraso
Angela Maria, Bermudez Dominguez
MARIA NIDIA TINJACA (Invitado) (N...
Adriana Marcela, Pardo Muñoz
Página 17 de 18
4666 palabras
Español (Colombia)
Concentración
100%
Búsqueda
ESP
7:28 p. m.
6/05/2024


Calendario: Leidy Judith, Rodrigu
(6) Actividad | Revisión Acto
https://teams.microsoft.com/v2/?meetingjoin=true
Buscar
05:34:32
Chat
Gente
Participar
Reaccionar
Vista
Notas
Aplicaciones
Más
Cámara
Micro
Compartir
Salir
PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO VERSION QFS AJUS...
Continuación de la Resolución No. _____ de fecha _____
"Por medio del cual se establece e implementa el trámite de inscripción, renovación, ampliación o modificación para manejo de medicamentos de control especial en el Distrito Capital""
ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Inspección, vigilancia y control: la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo, así como en la Resolución 1478 de 2006 y demás normatividad relacionada, estará a cargo de la Secretaría Distrital de Salud, para lo cual se adelantarán las acciones administrativas pertinentes, de acuerdo con las competencias y los procedimientos determinados en la ley.
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Competencia transitoria: El trámite que se establece mediante la presente resolución se realizará ante la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C. hasta que se cree el Fondo Rotatorio de Estupefacientes del Distrito Capital e inicie su funcionamiento, en los términos de transitoriedad o los que para su momento indique el acto administrativo correspondiente.
Las resoluciones y sus respectivas solicitudes de modificación o ampliación radicadas ante la UAE Fondo Nacional de estupefacientes, antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, continuaran siendo tramitadas por la UAE Fondo Nacional de Estupefacientes.
Las resoluciones emitidas por la UAE Fondo Nacional de Estupefacientes, mantendrán su vigencia de acuerdo con los términos señalados en los respectivos actos administrativos.
Las solicitudes para la inscripción y/o renovación para el manejo de medicamentos de control especial serán tramitadas ante la Secretaria Distrital de Salud
ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.
Dada en Bogotá, D.C., a los
Sinónimos
antelación
Angela Maria, Bermudez Dominguez
MARIA NIDIA TINJACA (Invitado) (N...
Adriana Marcela, Pardo Muñoz
Angela Maria, Bermudez Dominguez
Buscar
ESP
7:33 p. m.
6/05/2024